



Municipio de Tulum



1.6 QUE PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, CUENTA CON LOS RECURSOS PROPIOS AUTORIZADOS Y COMPRENDIDOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO **TM/DEyF/CPF/001BIS10/2018, DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2018, SIGNADO POR EL C.P. CARLOS ARTURO PECH MATA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE EGRESOS Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.**

1.7 QUE TIENE LA CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MTU-080519-5X3, BAJO LA RAZÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TULUM.**

1.8 PARA LA RECEPCIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN AVENIDA TULUM ORIENTE, MANZANA 1, LOTE 1, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, C. P 77760.

1.9 QUE EN EL MARCO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CELEBRADA EL 05 DE OCTUBRE DE 2018, SE APROBÓ, ENTRE OTRAS COSAS, EL ARRENDAMIENTO DEL LOCAL 25, CON UNA SUPERFICIE DE CINCUENTA METROS CUADRADOS, DE LA PLAZA DENOMINADA "LA PLAZA TULUM", UBICADA EN LA AVENIDA TULUM, ENTRE CALLE ALFA NORTE Y CALLE OSIRIS NORTE DE ESTA CIUDAD DE TULUM, MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO, PROPIEDAD DE "LOS ARRENDADORES", PARA LA INSTALACIÓN DE LA BODEGA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

ESTA DECISIÓN FUE TOMADA EN BASE AL FALLO DE ADJUDICACIÓN **F/MTU/OM/RP/ARR-INM/012/2018 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2018, QUE SE PRONUNCIA A FAVOR DE "LOS ARRENDADORES", SIENDO QUE ESTE PROVEEDOR YA PRESTABA LOS SERVICIOS CON ANTERIORIDAD AL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Y CON EL QUE SE HA VENIDO TRABAJANDO ARMÓNICAMENTE Y EN BUENAS CONDICIONES DE ARRENDAMIENTO.**

II.-DECLARAN "LOS ARRENDADORES".

II.1 DECLARA EL _____ POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LAS SEÑORAS _____ TODAS DE APELLIDO _____

DE CONFORMIDAD CON EL INSTRUMENTO PÚBLICO NOTARIAL NÚMERO 643, VOLUMEN CUATRO, TOMO C, FOLIO 747187, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL MARIO ANGULO SALA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN FECHA 02 DE ENERO DE 2012; ESCRITURA NÚMERO 7,703, VOLUMEN CUADRAGÉSIMO OCTAVO, TOMO C, FOLIO 330688, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL MARIO ANGULO SALA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN FECHA 03 DE ABRIL DE 2009; EL INSTRUMENTO PÚBLICO NOTARIAL NÚMERO 1,136, VOLUMEN SEXTO, TOMO D, FOLIO 760628, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL MARIO ANGULO SALA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN FECHA 24 DE AGOSTO DE 2012; CON EL INSTRUMENTO PÚBLICO NOTARIAL NÚMERO 639, VOLUMEN CUATRO, TOMO C, FOLIO 760627, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL MARIO ANGULO SALA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO _____

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NÚMERO MTU/OM/RP/ARR-INM/012/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM Y POR OTRA PARTE EL _____ POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LAS SEÑORAS _____

TODAS DE APELLIDOS _____ RESPECTO DE LA BODEGA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum



VERSION PÚBLICA

VEINTISIETE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RESPECTIVAMENTE, MISMOS PODERES Y FACULTADES QUE BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, MANIFIESTA NO LE HAN SIDO DISMINUIDAS, REVOCADAS O MODIFICADAS DE FORMA ALGUNA EN TODOS LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS PREVIAMENTE DESCRITOS.

II.2 QUE DECLARA EL APODERADO, SER PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD LEGAL, CON LA CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.3 QUE LOS "LOS ARRENDADORES" SON LEGÍTIMOS PROPIETARIOS DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO CON CONSTRUCCIONES, CON CLAVE CATASTRAL 90200300001004, UBICADO EN AVENIDA TULUM ORIENTE, ENTRE CALLE ALFA NORTE Y OSIRIS NORTE, TULUM, MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO, CON UNA SUPERFICIE DE UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: EN CUARENTA Y CINCO METROS CON LOS LOTES ONCE, DOCE Y CERO DOS; AL SUR: EN CUARENTA Y CINCO METROS CON LA AVENIDA TULUM ORIENTE; AL ESTE: EN TREINTA METROS CON EL LOTE CERO TRES, Y; AL OESTE: EN TREINTA METROS CON EL LOTE CERO SIETE, MISMA PROPIEDAD QUE FUE ADQUIRIDA MEDIANTE SUCESIÓN TESTAMENTARIA, EL CUAL ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO OCHENTA Y DOS, DE FECHA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARILYN RODRÍGUEZ MARRUFO, NOTARIA PÚBLICO NÚMERO CUATRO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MISMA ESCRITURA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL NÚMERO DE FOLIO 12330, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, DELEGACIÓN PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO.

II.4 QUE EN EL INMUEBLE DESCRITO, HA EDIFICADO UNA PLAZA COMERCIAL DENOMINADA "LA PLAZA TULUM", CONFORMADA POR VARIOS LOCALES COMERCIALES ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN EL MARCADOS CON EL NÚMERO 25, MISMO QUE DESEAN DAR EN ARRENDAMIENTO Y POR TANTO, CONCEDER SU USO Y GOCE TEMPORAL, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALARÁ, SIENDO ÉSTE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO "EL LOCAL", EL CUAL SE ENCUENTRA EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO, LIBRE DE TODO GRAVAMEN, CARGA O LIMITACIÓN DE DOMINIO Y EN GENERAL, DE CUALQUIER RESTRICCIÓN LEGAL QUE PUDIERA EVITAR O LIMITAR SU OCUPACIÓN.

II.5 PARA LOS EFECTOS Y NOTIFICACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA

II.6 QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE:

III.- "EL MUNICIPIO" Y "LOS ARRENDADORES" EN FORMA CONJUNTA DECLARAN:

III.1 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2 QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES SEÑALADAS, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y SOMETERSE A LO DISPUESTOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NÚMERO MTU/OM/RP/ARR-INM/012/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM Y POR OTRA PARTE EL _____ OR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL

NOMBRES DE APELLIDOS
DE CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO

RESPECTO DE LA BODEGA DE LA DIRECCIÓN GENERAL



Municipio de Tulum



III.3 QUE EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LOS ARRENDADORES" ENTREGAN EN ARRENDAMIENTO PARA EL USO O DISFRUTE TEMPORAL, A "EL MUNICIPIO" Y ÉSTE SE OBLIGA A RECIBIR PARA TAL EFECTO, EL BIEN INMUEBLE SIGUIENTE: LOCAL 25, DE LA PLAZA DENOMINADA "LA PLAZA TULUM", UBICADA EN LA AVENIDA TULUM, ENTRE CALLE ALFA NORTE Y CALLE OSIRIS NORTE DE ESTA CIUDAD DE TULUM, MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EL QUE SE INSTALARÁ LA BODEGA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

SEGUNDA. RENTA.- "EL MUNICIPIO", ENTREGARÁ POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL A "LOS ARRENDADORES", LA CANTIDAD DE \$ 6,360.00 (SON: SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MENOS RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; MISMA QUE SERÁ CUBIERTA EN FORMA MENSUAL A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LO QUE AL EFECTO "LA ARRENDADORA" DEBERÁ ENTREGAR A FAVOR DEL MUNICIPIO EL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE.

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR A "LA ARRENDADORA", LA CANTIDAD PACTADA COMO RENTA MENSUAL, MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA A LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA _____ A LA CUENTA NÚMERO _____ CON CLABE _____ Y SE ENCUENTRA A NOMBRE _____

EL PAGO DE LA RENTA MENSUAL, SERÁ POR ADELANTADO, DEBIÉNDOSE REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES, PREVIA ENTREGA DEL DOCUMENTO FISCAL CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE REQUISITADO Y SELLADO DE RECIBIDO EN LA VENTANILLA DE RECEPCIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL. EN CASO DE QUE EL DÍA DE PAGO SEA INHÁBIL, "LAS PARTES" ACUERDAN REALIZAR EL AJUSTE PARA QUE LA FECHA DE PAGO, SEA EN EL DÍA HÁBIL INMEDIATO ANTERIOR.

TERCERA.- DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, TELEFONÍA, INTERNET ENTRE OTROS, RELATIVOS A "EL LOCAL", SERÁ CUBIERTO POR "EL MUNICIPIO" A SU COSTA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A ENTREGAR MENSUAL Y/O BIMESTRALMENTE, SEGÚN SEA EL CASO LOS RECIBOS PAGADOS A "LOS ARRENDADORES".

CUARTA.- DE LOS IMPUESTOS.- "LAS PARTES" CONVIENEN DE MANERA EXPRESA EN QUE "EL MUNICIPIO" DEBERÁ CUBRIR EL IMPORTE DE LOS IMPUESTOS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, RELATIVOS A LA BODEGA QUE INSTALARÁ EN "EL LOCAL" OBJETÓ DEL PRESENTE CONTRATO; AL IGUAL QUE LAS SANCIONES O MULTAS A QUE PUDIERA HACERSE ACREEDOR; SIENDO "LOS ARRENDADORES", TOTALMENTE AJENO AL MANEJO Y CONDUCCIÓN DEL NEGOCIO; POR ÚLTIMO A RESTITUIR EL BIEN INMUEBLE, AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA "EL MUNICIPIO" RETENDRÁ EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE,

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum



DÉCIMA PRIMERA.- SUBARRENDAMIENTO.- QUEDA PROHIBIDO A "EL MUNICIPIO", TRASPASAR O SUBARRENDAR TODO O PARTE DE "EL LOCAL", MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, PROPIEDAD DE "LOS ARRENDADORES", BAJO CUALQUIER TÍTULO, O CEDER SU POSICIÓN CONTRACTUAL, EN CONSECUENCIA ÚNICAMENTE PODRÁ HACERLO CON PREVIO PERMISO DADO POR ESCRITO POR "LOS ARRENDADORES"; PERO CONSERVANDO SIEMPRE LAS RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO. EL SIMPLE INCUMPLIMIENTO EN CUALESQUIERA DE LAS DISPOSICIONES REGULADAS POR ESTA CLÁUSULA, OTORGARÁ LA FACULTAD A "LOS ARRENDADORES" DE DAR POR RESCINDIDO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN SU RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSTANCIAS PELIGROSAS.- "EL MUNICIPIO" NO PODRÁ BAJO NINGÚN CONCEPTO TENER EN "EL LOCAL" ARRENDADO MATERIAS O SUSTANCIAS EXPLOSIVAS DE NINGUNA ESPECIE, SEA CUAL SEA SU DENOMINACIÓN O PODER EXPLOSIVO.

DÉCIMA TERCERA.- ENTREGA.- "EL MUNICIPIO" MANIFIESTA QUE RECIBE EN PERFECTO ESTADO "EL LOCAL", CON TODOS SUS SERVICIOS E INSTALACIONES FUNCIONANDO, LO CUAL HA COMPROBADO Y SE OBLIGA A DEVOLVER EN SU OPORTUNIDAD "EL LOCAL" EN EL MISMO PERFECTO ESTADO EN QUE LO RECIBIÓ.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- SI POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPIDE TOTALMENTE EL USO DE LOS BIENES ARRENDADOS, NO SE CAUSARÁ RENTA MIENTRAS DURE EL IMPEDIMENTO, Y SI ÉSTE DURA MÁS DE DOS MESES, PODRÁ "EL MUNICIPIO" PEDIR LA RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO; SI POR LAS MISMAS CAUSAS SÓLO SE IMPIDE EN PARTE USO DE DICHO BIEN, LA RENTA DEBERÁ DISMINUIRSE EN PROPORCIÓN A LA AFECTACIÓN MIENTRAS ESTA PERDURE, QUEDANDO OBLIGADOS "LOS ARRENDADORES" A REALIZAR A LA BREVEDAD LAS REPARACIONES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ALGUNA, PREVIA AVISO POR ESCRITO CON AL MENOS 30 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL EN ÉSTE SENTIDO.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN.- ESTE CONTRATO SERÁ RESCINDIDO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR "LAS PARTES".

EN CASO DE INCURRIR EN LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "LOS ARRENDADORES", "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE PROCEDER A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE LA LEY PARA TAL EFECTO, O BIEN AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS NOTIFICACIONES SERÁN ENVIADAS A LOS DOMICILIOS DE "LAS PARTES" INDICADOS EN ESTE CONTRATO.

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE USO TEMPORAL DE "EL LOCAL", CON TODAS SUS CONSECUENCIAS LEGALES LAS SIGUIENTES:

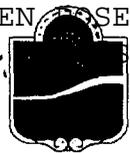
1. LA FALTA DE PAGO PUNTUAL DE DOS MENSUALIDADES CONSECUTIVAS DE LA RENTA ESTIPULADA Y DE SU CORRESPONDIENTE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO;
2. POR DARLE AL INMUEBLE UN USO DISTINTO AL CONVENIDO;

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NÚMERO MTU/OM/RP/ARR-INM/012/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM Y POR OTRA PARTE EL DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL

TODAS DE APELLIDOS
DE CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO DE TULUM Q. ROO.

RESPECTO DE LA BODEGA DE LA DIRECCIÓN GENERAL

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum



3. EN CASO DE TRASPASO O SUBARRENDAMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;
4. POR LLEVAR A CABO CONSTRUCCIONES NUEVAS EN "EL LOCAL" O MODIFICAR LA FACHADA EXTERIOR DEL MISMO, SIN LA AUTORIZACIÓN DE "LOS ARRENDADORES", OTORGADA POR ESCRITO, Y;
5. EN LOS DEMÁS CASOS COMPRENDIDOS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR NO CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA MATERIA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" GUARDARÁN Estricta CONFIDENCIALIDAD, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE MUTUAMENTE SE PROPORCIONEN O POR AQUELLA A LA QUE TENGAN ACCESO CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE MANERA ESPECIAL LA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, SALVO QUE SE CUENTE CON AUTORIZACIÓN ESCRITA DE QUIEN SEA PROPORCIONADA POR EL PERSONAL QUE CADA UNA DESIGNE SEA MANEJADA BAJO Estricta CONFIDENCIALIDAD.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DE Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN ESTA CLÁUSULA PERMANECERÁN VIGENTES Y SERÁN EXIGIBLES AÚN EN EL CASO DE QUE "LAS PARTES" DIERAN POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA LA EJECUCIÓN COTIDIANA DEL PRESENTE CONTRATO, SE PODRÁN ENVIAR COMUNICACIONES VIA CORREO ELECTRÓNICO, CUALQUIER AVISO, DEMANDA, NOTIFICACIÓN O REQUERIMIENTO QUE DEBAN HACERSE "LAS PARTES", EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO O EN CONEXIÓN CON EL MISMO, SERÁN DADOS O HECHOS POR ESCRITOS Y SE ENTREGARÁN A MANO O SERÁN ENVIADOS POR CORREO REGISTRADO, PORTE PAGADO CON ACUSE DE RECIBIDO A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS, Y SE CONSIDERA QUE HAN SIDO ENTREGADOS EN LA FECHA EN QUE DICHA COMUNICACIÓN HAYA SIDO RECIBIDA POR AQUELLA DE "LAS PARTES" A QUIEN VAYA DIRIGIDA.

LOS CAMBIOS DE DOMICILIO QUE EFECTÚEN "LAS PARTES", DEBERÁN NOTIFICARSE POR ESCRITO CON ACUSE DE RECIBO, EN CASO CONTRARIO, NO SE CONSIDERARÁ COMO EFECTUADO EL CAMBIO Y CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE ENTENDERÁ COMO DEBIDAMENTE REALIZADA, CUANDO SE ENVÍE AL DOMICILIO ORIGINALMENTE DECLARADO.

DÉCIMA NOVENA.- COMPETENCIA EN CASO DE CONTROVERSIA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE SE COMPROMETEN A REALIZAR TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO SIN EMBARGO, EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO, RESOLVERÁN LA CONTROVERSIA DE MUTUO ACUERDO Y POR ESCRITO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES.

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum



TULUM

EN CASO DE NO LLEGAR A ALGÚN ACUERDO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, "**LAS PARTES**" MANIFIESTAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETERÁN A LAS LEYES VIGENTES Y APLICABLES EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, MÉXICO Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS

TRIBUNALES COMPETENTES EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, POR LO QUE RENUNCIAN EXPRESAMENTE AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLES.

VIGÉSIMA.- EXCEPCION DE OBLIGACIONES.- CON EXCEPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO, "**LAS PARTES**" NO ADQUIEREN, NI RECONOCEN, OTRAS DISTINTAS A FAVOR DE LAS CONTRAPARTES.

VIGESIMA PRIMERA.- BUENA FE.- "**LAS PARTES**" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEI PRESENTE CONTRATO NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, ENGAÑO O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE SE OBLIGAN A NO INVOCAR NINGUNA DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, COMO CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DISTRIBUCIÓN FECHA Y FIRMA.- ESTE CONTRATO SE EXTIENDE EN CUATRO EJEMPLARES Y LEÍDO QUE FUE POR "**LAS PARTES**" QUE EN ÉL INTERVINIERON E IMPUESTOS DEL VALOR, FUERZA Y ALCANCE DE LAS ESTIPULACIONES QUE CONTIENE, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE TULUM, MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, A 11 DE OCTUBRE DEL 2018, RECIBIENDO CADA UNA DE "**LAS PARTES**" UN EJEMPLAR.

"EL MUNICIPIO"

C. VÍCTOR MÁSTAH
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL

MTRO FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO
OFICIAL MAYOR

"LOS ARRENDADORES"

POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE APODERADO